



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

INCORPORACIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN

### **Resolución General N.º 4853:** Crédito a tasa subsidiada. Reglamentación.

09/11

Se establecen las fechas de solicitud, caracterización y requisitos para que empleadores soliciten el “Crédito a Tasa Subsidiada” del “Programa ATP” para el mes de octubre.

#### Caracterización en Sistema Registral:

- “474 - Crédito a Tasa subsidiada del 27% TNA”
- “475 - Crédito a Tasa subsidiada del 33% TNA”

Para acceder al beneficio, se deberá ingresar al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, a fin de:

- Conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible, que resultará de la sumatoria de aquellos que correspondan a cada trabajador que integre su nómina.
- Indicar una dirección de correo electrónico.
- Seleccionar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito correspondiente.

#### Disponibilidad del servicio:

- Empresas en cuya nómina no cuenten con trabajadores con pluriempleo: desde el 9 y hasta el 19 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- Empresas que registren en su nómina trabajadores con pluriempleo: desde el 14 y hasta el 19 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

### **Resolución General N.º 4854:** Contribuciones con destino al SIPA. Reducción y prórroga.

09/11

Reducción de contribuciones patronales con destino al SIPA: los empleadores cumplan las condiciones y resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes a octubre de 2020, deberán haber cumplido con las obligaciones del art. 2º de la RG N° 4.693. La correspondiente caracterización nro. 461 podrá ser consultada en el Sistema Registral. La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones deberá efectuarse mediante la utilización del release 7 de la versión 42 del programa aplicativo SICOSS. El sistema “Declaración en Línea”, efectuará en forma automática el cálculo de la aludida reducción.

Prórroga del vencimiento de pago de contribuciones patronales con destino al SIPA: para aquellos contribuyentes que cuadren en el beneficio, serán caracterizados con el nro. 460 y se posterga el vencimiento para el pago de las contribuciones correspondiente al período octubre 2020:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	13/01/2021
4, 5 y 6	14/01/2021
7, 8 y 9	15/01/2021

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	12/11/2021
4, 5 y 6	13/11/2021
7, 8 y 9	16/11/2021

**Resolución General N.º 4855:** Contribuyentes cumplidores. Reglamentación.

10/11

Requisitos

Para poder adherirse a este beneficio, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer domicilio fiscal electrónico.
- b) Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal.
- c) Tener actualizado el código de la actividad desarrollada, según el "Clasificador de Actividades Económicas" -Formulario N° 883.
- d) Encontrarse adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y/o inscriptos en el impuesto a las ganancias a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562 y al momento de la solicitud del correspondiente beneficio.
- e) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas determinativas e informativas, a las que hubiera estado obligado el contribuyente, correspondientes a los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 26/08/2020.
- f) No poseer deudas líquidas y exigibles -a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562- correspondientes a las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, relativas a los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2017, inclusive. A tal efecto, los anticipos se imputarán al correspondiente período fiscal, independientemente de su vencimiento. En el caso de las obligaciones aduaneras, se considerarán las vencidas a partir del 1° de enero de 2017, inclusive.
- g) No tener la CUIT inactiva o limitada por inclusión en la base de contribuyentes no confiables.

Procedimiento de adhesión

La adhesión al beneficio podrá realizarse entre la fecha de entrada en vigencia de la presente norma (06/11/2020) y el 30 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

A los fines de formular su adhesión los solicitantes deberán acceder a la transacción "Beneficio a cumplidores", a través del servicio "Sistema Registral" o del "Portal Monotributo", disponibles en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), mediante clave fiscal nivel 3. y seleccionar en la opción "Beneficio cumplidor", alguna de las siguientes opciones:

- a) Exención de Monotributo.
- b) Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias.
- c) Micro y Pequeñas Empresas – Amortización acelerada.

El sistema emitirá una constancia del trámite -la cual se podrá reimprimir desde el mismo servicio- o indicará al usuario el motivo por el cual no se registró el beneficio solicitado.

Los contribuyentes serán caracterizados en el "Sistema Registral" conforme se detalla a continuación:

- a) "469 - Exención Régimen Simplificado"
- b) "470 - Deducción Especial - Ganancias"
- c) "471 - Amortización Acelerada – Ganancias"

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes: se eximirá el pago del componente impositivo según este detalle, con un tope de \$17.500:

<b>Categoría del Pequeño Contribuyente:</b>	<b>Períodos fiscales a eximir:</b>
Categorías A y B	Enero de 2021 a junio de 2021
Categorías C y D	Enero de 2021 a mayo de 2021
Categorías E y F	Enero de 2021 a abril de 2021
Categorías G y H	Enero de 2021 a marzo de 2021
Categorías I, J y K	Enero de 2021 a febrero de 2021

Impuesto a las ganancias – Beneficio de deducción especial: este beneficio será aplicado en la DJ del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2020.

Impuesto a las ganancias – Beneficio de amortización acelerada: los contribuyentes y/o responsables que cuenten con la caracterización nro. 471 en el Sistema Registral deberán informar los comprobantes, así como otra información relevante, vinculados a inversiones realizadas en bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados y/u obras de infraestructura. Este beneficio será aplicable para las inversiones efectuadas desde la vigencia de la Ley N° 27.562 hasta el 31/12/2021, ambas fechas inclusive. La presentación de la información se realizará mediante el servicio “web” “SIR Sistema Integral de Recuperos”, opción “Amortización Acelerada – Ley N° 27.541” hasta el último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento para la presentación de la DJ del impuesto a las ganancias, en la cual se aplique la amortización acelerada.

Denegatoria del beneficio: en caso que el sistema no permita resolver exitosamente el beneficio solicitado el contribuyente podrá hasta el 30-11-2020, acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación de la “Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27541”. La resolución respectiva será notificada al Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los 15 días corridos posteriores a la presentación.

Desistimiento del beneficio: los contribuyentes podrán desistir del beneficio obtenido, ingresando al servicio “Sistema Registral” o “Portal Monotributo”, opción “Beneficio a cumplidores” y seleccionar “Desistimiento del beneficio”.

#### **Decisión Administrativa N.º 2025/2020:** ATP. Recomendaciones Comité. Acta 24.

**10/11**

Se sustituye el punto 7.2 del Acta N° 23, estableciendo que el monto teórico máximo del crédito será del 120% de un SMVM por cada trabajador que integre la nómina al 30/09/2020, no pudiendo superar en ningún caso la sumatoria del salario neto de cada uno de los empleados de la empresa solicitante correspondientes al mes de septiembre de 2020, en el caso que sea menor.

#### **Resolución General N.º 4856:** Feria fiscal. Prórroga.

**11/11**

Se fija entre los días 9 y 29 de noviembre de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la RG 1983/05. Se exceptúa de la feria fiscal a:

- Los procedimientos de fiscalización correspondientes a la información proporcionada a la AFIP por la Organización para la OCDE, así como la proveniente del intercambio de información en el marco de acuerdos y convenios internacionales.
- Los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio, relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia.
- Los procedimientos de fiscalización electrónica efectuados con arreglo a lo dispuesto por la Resolución General N° 3.416.
- Los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio, originados en la detección de facturación apócrifa.

Se realizan modificaciones respecto al acceso al programa ATP de Octubre para el sector salud, entre ellas:

- Salario complementario: Se modifica la variación interanual a considerar para acceder al salario complementario y se establece que accederán las empresas que verifiquen una variación de facturación interanual negativa, igual a CERO (0) y/o positiva de hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), cualquiera sea su cantidad de empleadas y empleados. Y se mantiene la modalidad de comunicación a la AFIP la nómina de instituciones pasibles de ser beneficiarias del Programa ATP.
- Contribuciones patronales con destino a SIPA: se establece que quienes reciban el Salario Complementario, se les otorgue además el beneficio de la postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA, en tanto que la variación de facturación interanual sea igual a 0 o positiva de hasta el 35% y el beneficio de la reducción del 95% de las contribuciones patronales con destino al SIPA si la variación de facturación interanual resulta negativa.
- Crédito a tasa subsidiada: se elimina el apartado que establecía el acceso al crédito a tasa subsidiada para el sector salud con variación de facturación nominal interanual igual a cero o positiva de hasta el 35%.

# SIRE

## Novedades

Se implementó una nueva versión 2020.7 del aplicativo SIRE con las siguientes novedades:

- ❖ Se incorpora el método anular, en el Web Service de SIRE.
- ❖ Se corrige la funcionalidad de anulación por lote.
- ❖ Se visualiza la descripción completa de los regímenes.
- ❖ Se permite ingresar en el campo 'Importe retención' valor 0, cuando el sujeto retenido posee régimen de exclusión, con porcentaje 100%.

# ABC

ID 25861685

¿Cuál será el vencimiento general de presentación y pago, de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado octubre de 2020?

ID 25865783

¿Qué requisitos y condiciones se deben cumplir para solicitar el beneficio?

**ID 25867832**

¿Quiénes se encuentran excluidos de la solicitud del beneficio?

**ID 25869881**

¿Cómo es el procedimiento de adhesión?

**ID 25871930**

¿Cómo serán caracterizados quienes accedan a los beneficios?

**ID 25876028**

¿Un monotributista que solicitó el crédito a tasa cero puede solicitar el beneficio?

**ID 25873979**

¿Cómo se deberán cancelar las diferencias que surjan cuando se supere el importe límite del beneficio?

**ID 25878077**

¿Son compatibles el beneficio de Cumplidor con el Reintegro por cumplimiento de pago (Dto. 1/2010)?

**ID 25880126**

¿Qué documentación se deberá informar para el beneficio de amortización acelerada?

**ID 25882175**

¿Es posible solicitar la revisión al rechazo del beneficio?

**ID 25884224**

¿Cómo se debe proceder para desistir del beneficio?



#### **CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES**

##### **Consultas web**

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

##### **Servicio web "Presentaciones Digitales"**

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

##### **Programa de Asistencia al Ciudadano**

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>